



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CC • Hermosillo, Sonora • Número 10 Secc. III • Jueves 3 de Agosto de 2017

Contenido

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Camrendia 157, entre Sarcán y
Elías Calleja, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 217 4506, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

ESTATAL • PODER EJECUTIVO- PODER LEGISLATIVO • Decreto número 148, que reforma diversas disposiciones de Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora, Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora, Ley Catastral y Registral del Estado de Sonora, Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, Ley de Fomento de la Cultura y Protección del Patrimonio Cultural del Estado de Sonora, Ley de Agua del Estado de Sonora, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, Ley de Ganadería para el Estado de Sonora, Código Fiscal del Estado de Sonora, Ley de Fomento al Empleo para el Estado de Sonora, Ley "5 De Junio" que Regula la Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora, Ley de Apechos Privados de Servicios del Estado de Sonora, Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Pesca y Acuicultura para el Estado de Sonora, Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Sonora, Ley de Profesiones del Estado de Sonora, Ley de Protección de Animales para el Estado de Sonora, Ley de Protección Ciudadana contra los efectos nocivos del tabaco, Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora, Ley de Reconocimientos al Mérito Cívico, Ley de Regulación y Fomento de Tiempo Compartido para el Estado de Sonora, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los municipios, Ley de Salud para el Estado de Sonora, Ley de Transporte para el Estado de Sonora, Ley de Tránsito del Estado de Sonora, Ley de Vivienda para el Estado, Ley del Notariado para el Estado de Sonora, Ley del Registro Civil para el Estado de Sonora, Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Ley para la celebración de espectáculos públicos en el Estado de Sonora, Ley que crea el Registro de Agentes Inmobiliarios, Ley que crea la Comisión Estatal de Derechos Humanos, Ley que determina las Bases de Operación de las casas de empeño del Estado de Sonora, Ley que establece el arancel para los Notarios, Ley que establece el Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado de Sonora, Ley que regula la Administración de documentos Administrativos e Históricos, Ley que regula la Operación y Funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, Ley de Integración Social para Personas con Discapacidad del Estado de Sonora, Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, Ley de los Derechos de los Contribuyentes del Estado de Sonora, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, Ley de Hacienda del Estado, Ley de Hacienda Municipal, Código Penal del Estado de Sonora, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, Código Civil para el Estado de Sonora, Ley de Ejecución de Sanciones Penales y medidas de Seguridad del Estado de Sonora, Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora, Ley de Fomento para el Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de Sonora, Ley de Fomento al Turismo para el Estado de Sonora, Ley de Prevención, Tratamiento, Rehabilitación y Control de Adicciones del Estado de Sonora, Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, Ley para la Protección de Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal para el Estado de Sonora, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la tortura en el Estado de Sonora, Ley que regula el funcionamiento de los establecimientos donde operen máquinas electrónicas de juego con sorteo de números y apuesta, Ley que regula el funcionamiento y operación de los Establecimientos Comerciales que prestan al Público el Servicio de acceso a internet en forma onerosa en el Estado de Sonora y Ley que regula la práctica Profesional del Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas en el Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 148

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LEY ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, LEY CATASTRAL Y REGISTRAL DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE FOMENTO DE LA CULTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE AGUA DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LEY DE GANADERÍA PARA EL ESTADO DE SONORA, CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE FOMENTO AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY "5 DE JUNIO" QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE SONORA, LEY DE ALIANZAS PÚBLICO PRIVADAS DE SERVICIOS DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LEY DE PESCA Y ACUICULTURA PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE PROTECCIÓN DE ANIMALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE PROTECCIÓN CIUDADANA CONTRA LOS EFECTOS NOCIVOS DEL TABACO, LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE RECONOCIMIENTOS AL MERITO CÍVICO, LEY DE REGULACIÓN Y FOMENTO DE TIEMPO COMPARTIDO PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICO DEL ESTADO Y DE

LOS MUNICIPIOS, LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO, LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DEL REGISTRO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL ESTADO DE SONORA, LEY QUE CREA EL REGISTRO DE AGENTES INMOBILIARIOS, LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LEY QUE DETERMINA LAS BASES DE OPERACIÓN DE LAS CASAS DE EMPEÑO DEL ESTADO DE SONORA, LEY QUE ESTABLECE EL ARANCEL PARA LOS NOTARIOS, LEY QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, LEY QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS E HISTÓRICOS, LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA, LEY DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE LOS DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, LEY DE HACIENDA MUNICIPAL, CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE SONORA, CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE FOMENTO AL TURISMO PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO, REHABILITACIÓN Y CONTROL DE ADICCIONES DEL ESTADO DE SONORA, LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL PROCEDIMIENTO PENAL PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA TORTURA EN EL ESTADO DE SONORA, LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DONDE OPEREN MÁQUINAS ELECTRÓNICAS DE JUEGO CON SORTEO DE NÚMEROS Y APUESTA, LEY QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE PRESTAN AL PÚBLICO EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN FORMA ONEROSA EN EL ESTADO DE SONORA Y LEY QUE REGULA LA PRÁCTICA PROFESIONAL DEL BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS EN EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción II del artículo 24 y los incisos a) de las fracciones I y II del artículo 26 de la Ley Anticorrupción en Contrataciones Públicas para el Estado de Sonora. para quedar como sigue:

ARTÍCULO 24.- ...

...

Artículo 138.- Las infracciones a esta Ley que no tengan señalada sanción especial, se castigarán con una multa de tres a cincuenta Unidades de Medida y Actualización, a juicio de la Dirección General que la impondrá.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Se reforman los artículos 11, fracción XXXV, 22, fracción II, inciso a), 22, fracción II, inciso a), 43, fracción II, inciso a), 79, fracción I y 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11.- ...

I a XXXIV.- ...

XXXV.- Dictar las medidas necesarias que exijan el buen servicio y la disciplina en las oficinas del Poder Judicial del Estado. Asimismo, por conducto del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, apercibir, amonestar e imponer multas desde diez y hasta ciento ochenta Unidades de Medida y Actualización al día de cometerse la falta y arrestos por seis y hasta por treinta y seis horas, a aquellas personas que falten al respeto a algún órgano o miembro del mismo Supremo Tribunal en las promociones que presenten o mediante actos que realicen en sus recintos;

XXXVI a XLIV.- ...

ARTICULO 22.- ...

I.- ...

II.- ...

a) De los recursos de apelación que se interpongan en contra de las resoluciones de los jueces de primera instancia en materia civil y mercantil, en asuntos cuya cuantía exceda de doce mil Unidades de Medida y Actualización, al momento de interponerse el recurso;

b) a d).- ...

III.- ...

ARTICULO 43.- ...

I.- ...

II.- ...

a) De los recursos de apelación que se interpongan en contra de resoluciones de los jueces de primera instancia, en asuntos cuya cuantía sea igual o inferior a doce mil Unidades de Medida y Actualización al momento de interponerse el recurso, y en los asuntos de cuantía indeterminada;

b) a d).- ...

III a IV.- ...

ARTICULO 79.- ...

I. Conocer de los asuntos civiles y mercantiles en los casos de jurisdicción concurrente, 30 cuya cuantía no exceda de veinte Unidades de Medida y Actualización;

II a V.- ...

ARTICULO 153.- Si se determina que la queja fue interpuesta sin motivo, se impondrá al quejoso o a su representante, o abogado, o a ambos, una multa de diez a ciento veinte Unidades de Medida y Actualización, al momento de interponerse la queja o denuncia.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Se reforman los artículos 34, párrafo cuarto, 63, 64, 65 y 66 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 34.- ...

...

...

Cuando el costo de los boletos para espectáculos públicos supere los veinte Unidades de Medida y Actualización, los Titulares deberán contar con un sistema de abonos para cubrir el costo del mismo, el cual deberá ser liquidado con 15 días de anticipación al día de la celebración del espectáculo, en caso de no liquidarse, el adquirente perderá los abonos que haya realizado.

...

...

...

Artículo 63.- Se sancionará con el equivalente de 50 a 100 Unidades de Medida y Actualización, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 13, fracciones III, V y XIII, 36, fracciones IV y V, 43, fracción III y 46 de esta Ley.

Artículo 64.- Se sancionará con el equivalente de 100 a 200 Unidades de Medida y Actualización, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 13, fracciones II, IV, VI, X, XIV, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII, 17, 36, fracciones I, II y III, 43, fracciones I, II y IV, 44, 45, 47 y 55, último párrafo de esta Ley.

Artículo 65.- Se sancionará con el equivalente de 200 a 400 Unidades de Medida y Actualización, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 13, fracciones I, VII, VIII, XI, XII, XV, XVI, XVII, XVIII, XX y XXIII, 16, 18, 19, 34, 38, fracción I, 48, 49 y 57 de la Ley.

Artículo 66.- Las violaciones a esta Ley no previstas en los artículos que anteceden se sancionarán con multa hasta 50 Unidades de Medida y Actualización.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Se reforman los artículos 13, fracción III, y 14 de la Ley que Crea el Registro de Agentes Inmobiliarios, para quedar como sigue:

Ley que Establece las Bases para que los Ayuntamientos del Estado ejerzan su Facultad Reglamentaria en materia de Licencias, Permisos o Autorizaciones Municipales para los Establecimientos donde operen Maquinas Electrónicas de Juego con Sorteo de Números y Apuestas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 17.- ...

I.- ...

II.- Multa de 800 a 1600 unidades de medida y actualización;

III y IV.- ...

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO.- Se reforman la fracción II del artículo 15 de la Ley que Regula el Funcionamiento y Operación de los Establecimientos Comerciales que Prestan al Público el Servicio de Acceso a Internet en Forma Onerosa en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15.- ...

I.- ...

II.- Multa entre 50 y 200 unidades de medida y actualización;

III.- ...

ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO.- Se reforman el inciso c) del artículo 54 de la Ley que Regula la Práctica Profesional del Box, Lucha Libre y Artes Marciales Mixtas en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 54.- ...

a) y b).- ...

c).- Multa entre 40 y 500 unidades de medida y actualización;

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.- SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. Hermosillo, Sonora, 08 de junio de 2017. C. RAMÓN ANTONIO DÍAZ NIEBLAS, DIPUTADO PRESIDENTE.- RÚBRICA.- C. FERMÍN TRUJILLO FUENTES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.- C. ANA MARÍA LUISA VALDÉS AVILÉS, DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICA.

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los doce días del mes de junio del año dos mil diecisiete.- SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.